

20 nov/  
2020

Popayán noviembre de 2020

Señora:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA  
CIUDAD DE POPAYAN  
E.S.D

Ref: PROCESO EJECUTIVO

Dre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ddo: OSCAR JAVIER HERNADEZ SANTANDER y LUZ DARY GOMEZ  
HERMOSA

Rad: 201900044400

[j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### INCIDENTE EXCEPCION PREVIA POR FALTA DE COMPETENCIA

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de de curador ad litem de los señores OSCAR JAVIER HERNADEZ SANTANDER y LUZ DARY GOMEZ HERMOSA, de igual manera me permito solicitar a su despacho se sirva reconocer la excepción previa de falta de competencia por las siguientes razones:

Del estudio de la documentación pertinente en este caso del pagaré y demás documentación encontramos que la obligación se pactó para ser cancelada en LA UNION, (descociendo a que departamento corresponde este municipio) por lo tanto no sería el despacho competente para conocer del proceso en mención. Ahora bien la demandante allega una dirección de notificación que al parecer no corresponde a la de mis representados más aun cuando dentro de la documentación del banco agrario a mi parecer una vez suscrita la obligación en la unión debe estar registrada la dirección de los demandados en ese municipio, se pregunta incluso el suscrito por qué se anota una dirección en Popayán, más aun desconociendo la existencia de correo electrónico alguno por parte de mis representados.

### DERECHO:

ART 100 NUMERAL 1 CODIGO GENARL DEL PROECISO.

#### EXCEPCIONES PREVIAS:

Salvo disposición en contrario el demandado porra por poner las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

#### 1. FALTA DE JURISDICCION O COMPETENCIA

Así las cosas siendo el lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad o municipio de la unión será el juez competente el de este lugar y no otro.

Así las cosas solicito a su señoría se sirva declarar probada la excepción previa anteriormente escrita.

**Notificaciones:**

Al suscrito en la calle 33 norte número 16 – 28 barrio campobello de la ciudad de Popayán. Email: [jorgeepv@hotmail.com](mailto:jorgeepv@hotmail.com)

**Cel: 311 645v5143**

**Atentamente:**

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL  
CC No: 76. 318. 094 de Popayán  
T.P. No: 142819 del C.S. de la J.

Popayán noviembre de 2020

Señora:

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA  
CIUDAD DE POPAYAN  
E.S.D**

Ref: **PROCESO EJECUTIVO**

Dre: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Ddo: **OSCAR JAVIER HERNADEZ SANTANDER y LUZ DARY GOMEZ  
HERMOSA**

Rad: **201900044400**

J01pccmpayan@ cendoj.ramajudicial.gov.co

**JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto de antemano que acepto la designación de curador ad litem de los señores **OSCAR JAVIER HERNADEZ SANTANDER y LUZ DARY GOMEZ HERMOSA**, de igual manera me permito descorrer el traslado de la demanda ejecutiva en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Para el suscrito es imposible localizar a la demandada para saber o tener certeza sobre la veracidad de los hechos de la referida demanda y exactamente en cuento al valor probatorio de los documentos que para esta clase de procesos tiene la connotación de ser documentos que prestan merito ejecutivo, más aun el suscrito parte de la buena fe de la demandante en la presentación para el cobro ejecutivo del título valor que es objeto de recaudo.

De igual manera el suscrito no tiene certeza si se haya realizado pago total o parcial sobre el valor de la obligación que se cobra en la presente demanda ejecutiva-

Así las cosas, solo me resta pronunciarme acerca de las pretensiones de la demanda

#### **A LAS PRETENSIONES:**

No Me opongo al decreto de las pretensiones pero me reservo la facultad de en el evento en el que el despacho lo decrete, de intervenir en la práctica de prueba alguna.

#### **A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Son los que deben operar para esta clase de procesos.

#### **A LA COMPETENCIA**

Es la que corresponde por el valor de las pretensiones y el domicilio de las partes.

#### **A LA CUANTIA-**

Es razonada y justificada.

Conforme a la ley

**Notificaciones:**

Al suscrito en la calle 33 norte número 16 – 28 barrio campobello de la ciudad de Popayán. Email: [jorgeepv@hotmail.com](mailto:jorgeepv@hotmail.com)

**Cel: 311 645v5143**

**Atentamente:**

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL  
CC No: 76. 318. 094 de Popayán  
T.P. No: 142819 del C.S. de la J.

**Atentamente:**

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL  
CC No: 76. 318. 094 de Popayán  
T.P. No: 142819 del C.S. de la J.